

RESOLUCIÓN No. 031

20 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se establecen parámetros respecto del número máximo de cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias que pueden hacer uso las campañas a Congreso de la República y el Partido Centro Democrático, en el certamen electoral que se llevará a cabo el 13 de marzo de 2022, y se dictan otras disposiciones”.

LA DIRECTORA NACIONAL DEL CENTRO DEMOCRÁTICO,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en los numerales 3, 5, y 6 del artículo 42, del Estatuto, y

CONSIDERANDO:

1. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 37 de la LEY 1475 de 2011**, acerca del número máximo de cuñas, avisos y vallas, se estableció lo siguiente: (...) “El Consejo Nacional Electoral señalará el número y duración de emisiones en radio y televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y de vallas, que pueden tener en cada campaña los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos”.
2. Que según se establece en la **Resolución 2098 del 12 de marzo de 2021**, emanada de la registraduría Nacional del Estado Civil, “Fijó el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán en 13 de marzo de 2022”.
3. Que en dicha resolución se dispone que el **día 13 de diciembre de 2021 inició la propaganda electoral empleando el espacio público (3 meses antes de la elección) y el día 17 de diciembre inicia el período para hacer propaganda electoral a través de los medios de comunicación social (60 días antes de la elección), artículo 35 Ley 1475 de 2011**.
4. **Que el día 13 de enero de 2022**, inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos, y promotores de voto en blanco, de acuerdo con la asignación, según lo dispone la resolución ibidem.
5. **Que el día 11 de marzo de 2022**, finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos, y promotores de voto en blanco, de acuerdo con la asignación del CNE (48 horas antes de la fecha de la votación), según lo dispone la citada **Resolución 2098 del 12 de marzo de 2021**, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
6. Que mediante **Resolución 0228 del 29 de enero de 2021**, aprobada por la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, se ha señalado “el número máximo de cuñas radiales, de avisos de publicación escrita y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los

partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas"

7. Que en vista de las disposiciones establecidas en dicho acto administrativo se hace necesario establecer parámetros respecto de los cuales se debe hacer uso de los espacios máximos permitidos de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas, y de vallas publicitarias, por parte de las campañas de a Congreso de la Republica y del Partido Centro Democrático.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PROPAGANDA ELECTORAL. ENTIÉNDASE. por propaganda electoral, toda difusión de mensajes, anuncios, vallas publicitarias, plegables, afiches, pasacalles, publicidad micro perforada en vehículos, etc., o actividades que multipliquen la difusión del conocimiento de la información, que se repitan, se multipliquen sistemáticamente y tengan presencia en los medios de comunicación social o el espacio público, dirigidas al público en general e indeterminado sin que medie su voluntad con la finalidad de obtener votos¹, a favor del Partido Centro Democrático y de sus candidatos participantes en la elección de Congreso de la República a realizarse el **13 de marzo de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFÓRMESE- Que de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la **Resolución No. 0228 del 29 de enero de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral –Artículo Primero** se señala el número máximo de cuñas radiales diarias que pueden emitir los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la Republica – Senado y Cámara de Representantes que se efectuaran el 13 de marzo de 2022, así:

Categoría de Municipios	Máximo de cuñas Radiales por día y tiempo
MUNICIPIOS DE SEXTA, QUINTA, CUARTA, TERCERA Y SEGUNDA CATEGORÍA	Hasta de treinta (30) cuñas radiales diarias, cada una de hasta quince (15) segundos.
MUNICIPIOS DE PRIMERA, ESPECIAL Y CAPITALES DE DEPARTAMENTOS	Hasta de setenta (70) cuñas radiales diarias, cada una de hasta treinta (30) segundos.
DISTRITO CAPITAL	Hasta de cien (100) cuñas radiales diarias, cada una de hasta treinta (30) segundos.
Parágrafo: Las cuñas radiales diarias previstas en este artículo, podrán ser contratadas en una o varias emisoras de cada municipio o en el Distrito Capital, sin exceder el total del número determinado. En ningún caso, las no emitidas se acumularán para otro día.	

¹ Consejo Nacional Electoral, Concepto Radicado No. 3668 de 2006 M.P. Adelina Covo; Resolución No. 1476 del 03 de agosto de 2010. MP. Joaquín José Vives Pérez; Resolución 1837 de 2013 M.P. Joaquín José Vives Pérez.

ARTÍCULO TERCERO. INFÓRMESE- Que de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la **Resolución No. 0228 del 29 de enero de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral –Artículo Segundo** se señala el número máximo de avisos diarios que pueden emitir los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se efectuarán el 13 de marzo de 2022, así:

Categoría de Municipios	Máximo de avisos diarios y tamaño
MUNICIPIOS DE SEXTA, QUINTA, CUARTA, TERCERA Y SEGUNDA CATEGORÍA	Tendrán derecho a publicar un máximo de tres (03) avisos diarios de hasta del tamaño de una página por edición a diarias.
MUNICIPIOS DE PRIMERA, ESPECIAL Y CAPITALES DE DEPARTAMENTOS	Tendrán derecho a publicar un máximo de cinco (05) avisos diarios de hasta del tamaño de una página por edición a diarias.
DISTRITO CAPITAL	Tendrán derecho a publicar un máximo de diez (10) avisos diarios de hasta del tamaño de una página por edición a diarias.
Parágrafo: Los avisos diarios previstas en este artículo, podrán ser contratadas, sin exceder el total del número determinado. En ningún caso, las no impresa se acumularán para otro día.	

ARTÍCULO CUARTO. INFÓRMESE- Que de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la **Resolución No. 0228 del 29 de enero de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral –Artículo Tercero** se señala el número máximo de vallas publicitarias que pueden instalar los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se efectuarán el 13 de marzo de 2022, así:

Categoría de Municipios	Máximo de vallas publicitarias y tamaño
MUNICIPIOS DE SEXTA, QUINTA y CUARTA CATEGORÍA	Tendrán derecho a un número máximo de seis (06) vallas de hasta cuarenta y ocho metros cuadrados(48m ²).
MUNICIPIOS DE TERCERA Y SEGUNDA CATEGORÍA	Tendrán derecho a un número máximo de doce (12) vallas de hasta cuarenta y ocho metros cuadrados(48m ²).
MUNICIPIOS DE PRIMERA, ESPECIAL Y CAPITALES DE DEPARTAMENTOS	Tendrán derecho a un número máximo de cincuenta (30) vallas de hasta cuarenta y ocho metros cuadrados(48m ²).
DISTRITO CAPITAL	Tendrán derecho a un número máximo de treinta (50) vallas de hasta cuarenta y ocho metros cuadrados(48m ²).

Ver anexo "**Tabla topes de publicidad en las campañas para las elecciones Congreso**"

ARTÍCULO QUINTO. DISTRIBUCIÓN. La Oficina de Comunicaciones del Partido Centro Democrático será la encargada de la distribución del número de propagandas, cuñas radiales, avisos en medios de comunicación impresos y de vallas para los candidatos avalados por el Partido en las elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, según lo dispuesto en la **Resolución N. 0228 del 29 de enero de 2021** expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo. Es deber de los candidatos avalados por el Partido Centro Democrático enviar a la oficina de Comunicaciones al correo electrónico comunicaciones@centrodemocratico.com la solicitud para autorización de la propaganda electoral área que es la encargada de realizar la distribución del número de propagandas, cuñas radiales, avisos en medios de comunicación impresos y número de vallas contratadas por cada aspirante, con el fin de llevar un control que evite exceder los topes previstos en la ley.

Oportunamente la Oficina de Comunicaciones del Partido Centro Democrático hará llegar los formatos que deben diligenciar para tal fin. Sin la previa solicitud dirigida al Partido y la aprobación de la Oficina de comunicaciones, no se podrá hacer uso de dicha propaganda electoral.

ARTÍCULO SEXTO. INFÓRMESE- A la oficina de comunicaciones del Centro Democrático la responsabilidad de velar por la correcta distribución de los espacios entre los candidatos y la verificación de estos, para efectos de llevar un control acertado sobre los límites señalados. Diligenciar los formatos, llevar un control actualizado e informar a la oficina jurídica.

Parágrafo. Así mismo, se insta a las Coordinaciones Departamentales tener en cuenta el número de candidatos que conforman las diferentes listas en sus respectivas circunscripciones territoriales, esto con la finalidad que se realice una distribución equitativa entre todos los candidatos participantes en la contienda electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFÓRMESE- Que tanto el Partido como los candidatos deberán ajustarse a lo dispuesto por el calendario electoral, establecido a través de la **Resolución No. 2098 del 12 de marzo de 2021**, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en lo que corresponde al periodo dentro del cual se permite acudir al uso de propaganda en espacio público esto es el **día 13 de diciembre de 2021** y en medios de comunicación social **el día 17 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO OCTAVO. INFÓRMESE. A la oficina de comunicaciones que **el día 13 de enero de 2022**, inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos, y promotores de voto en blanco, de acuerdo con la asignación realizada por el Consejo Nacional Electoral y el artículo 36 de la Ley 1475 de 2011 y finaliza el **11 de marzo de 2022**.

ARTÍCULO NOVENO. INFÓRMESE- Que el Centro Democrático no se hará responsable por las sanciones económicas que imponga el Consejo Nacional Electoral a sus candidatos por el uso extemporáneo de la propaganda electoral, ni como consecuencia de las investigaciones administrativas que adelante este organismo u otro organismo de orden

territorial de conformidad con las facultades del artículo 39 de la ley 130 de 1994, por el incumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se ha establecido para las elecciones de Congreso de la República a realizarse el 13 de marzo de 2022. En caso de incumplimiento por parte cualquiera de los candidatos, el Partido tiene la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes.

Parágrafo. Los ciudadanos que apoyen a candidatos y pretendan hacer en su favor propaganda electoral, deberán coordinar con las campañas a efecto de respetar los límites a las cantidades consignadas en esta resolución, así como las disposiciones que al respecto establezcan las diferentes administraciones municipales y para incluir el valor de las mismas como donación en los ingresos y gastos de campaña.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE, Que la publicidad que utilicen los candidatos avalados por el Centro Democrático, se deberá ajustar a la imagen institucional del Partido, logo y colores establecidos en el estatuto y aprobados por el Consejo Nacional Electoral y en nuestro manual de marca interno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Que tanto el Consejo Nacional Electoral como las autoridades locales se encuentran revestidos de la facultad de imponer multas y demás sanciones correspondientes, las cuales recaerán en cabeza de aquellos candidatos que incumplan las obligaciones que sobre publicidad se hayan establecido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Fechas importantes en el proceso de elecciones a congreso de la República.

FECHAS IMPORTANTES ELECCIONES CONGRESO 2022		
FECHAS	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
13 DE DICIEMBRE DE 2021	ART. 35 ley 1475 de 2011	Inicia propaganda electoral empleado espacio público (3 meses antes de la elección)
17 DE DICIEMBRE DE 2021	ART. 35 ley 1475 de 2011	Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación social (60 días antes de la elección)
13 DE ENERO DE 2022	ART. 36 ley 1475 de 2011	Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partido, grupos significativos de ciudadanos que hayan inscritos candidatos y los promotores del voto en blanco.
11 DE MARZO DE 2022	ART. 36 ley 1475 de 2011	Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partido y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos que hayn inscritos candidatos, y promotores del voto en blanco, de acuerdo con la asignación del CNE (48 horas antes de la fecha de la votación)
11 DE MARZO DE 2022		Se debe realizar el retiro de toda la publicidad visual exterior
12 de marzo de 2022		Se termina espacio para publicar en medios de comunicación (redes sociales)
12 de marzo de 2022	ART. 206 Decreto Ley 2241 de 1986	A las 6 pm inicia Ley seca (Día antes de la elección)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido Centro Democrático con el objeto que pueda ser conocida en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de diciembre (2021).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA

Directora Nacional
Partido Centro Democrático